



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, mediante procedimiento de urgencia y contrato laboral de interinidad, de profesores contratados doctores.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y, específicamente para esta materia, el artículo 5 del acuerdo, de 8 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, publicado por Resolución, de la Universidad de Zaragoza, de 14 de abril de 2020, este Rectorado ha resuelto aprobar las siguientes bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesores contratados doctores en régimen de interinidad:

Bases Generales

Las convocatorias se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 8 de enero de 2020, publicado por Resolución de 14 de abril de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 20 de abril de 2020), el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, el Acuerdo de 21 de mayo de 2013, de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza (en adelante CIVEA), por el que se articula el procedimiento a seguir para la convocatoria de concursos para la provisión temporal de plazas de profesor contratado doctor, mediante contrato laboral de interinidad, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables creadas por la imposibilidad de convocar concursos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor de carácter indefinido y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en las convocatorias que se realicen será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios de cada convocatoria que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz>.



0. Forma y publicidad de las convocatorias.

Las convocatorias se realizarán mediante Resolución del director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas y se publicarán en el e-TOUZ. Las plazas convocadas se relacionarán siguiendo el modelo que se acompaña como anexo I a la presente Resolución. Exclusivamente a efectos informativos, las convocatorias también se publicarán en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad (<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-procedimiento-urgencia>).

1. Solicitudes.

1.1 Las solicitudes, dirigidas al director del departamento correspondiente, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el e-TOUZ.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en el modelo de declaración responsable que se acompaña como anexo II, que deberá utilizarse en todas las convocatorias. En ella solicitarán las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de los aspirantes:

2.1.1. Estar en posesión del título de Doctor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

2.1.2. Haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la categoría de la plaza. En el caso de las plazas de contratado doctor para tareas prioritariamente de investigación, poseer, además, el certificado I3.

No será necesaria dicha evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado", número 54, de 4 de marzo de 2005), de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.



2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.4. No podrán participar en los concursos quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoquen las plazas si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de las plazas convocadas.

2.1.5. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.6. Haber efectuado el pago de la cantidad vigente en cada momento en concepto de derechos de participación.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- c) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Certif_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo que, teniendo en cuenta



el carácter de urgencia de las convocatorias, será de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos. La solicitud de subsanación se dirigirá al director del departamento correspondiente y se presentará a través del registro electrónico.

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.6. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisión de selección.

4.1. La selección de los candidatos admitidos al concurso se realizará por una comisión compuesta por tres profesores designados por el consejo de departamento, que procederá también a la designación de presidente y secretario.

Los miembros de la comisión deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza y pertenecer a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si no los hubiere, la designación recaerá sobre profesores de la Universidad de Zaragoza que pertenezcan a áreas afines.

En todo caso, los miembros de la comisión de selección deberán reunir el resto de los requisitos exigidos a los miembros de la comisión de selección prevista en el procedimiento ordinario de contratación de un profesor contratado doctor.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores de este punto 4.1, si ya hubiera sido nombrada la comisión para la plaza de profesor laboral indefinido cuya no cobertura es la causa de la convocatoria, actuará esta comisión.

Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el artículo 60 del EBEP y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.

En la convocatoria de las plazas se hará constar su composición, de la siguiente forma:

Composición de la comisión:

Miembros titulares:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal o vocales:

Miembros suplentes:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal o vocales:

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el e-TOUZ con, al menos, dos días hábiles de antelación.

4.4. En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación.
- b) El lugar, fecha y hora en que se celebrará la prueba.
- c) Los criterios para resolver el concurso.



- d) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

Los acuerdos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores deberán hacerse públicos en el e-TOUZ.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.5. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo al artículo 17.2 de la L40/15.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las presentes bases, en las bases de la convocatoria del concurso y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

5.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos que hayan hecho constar en el currículum.
- b) Excepto en los casos previstos en la letra c) de este punto 5.1, el proyecto docente que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tenga asignadas en el centro al que inicialmente se adscriba la plaza y el proyecto investigador.
- c) En el caso de plazas de profesor contratado doctor para tareas prioritariamente de investigación el proyecto investigador y el trabajo original de investigación.

La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo. La documentación se presentará en formato electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciando los ficheros de las publicaciones y los documentos acreditativos, los del proyecto docente, los del proyecto investigador y trabajo original de investigación, en su caso.

En este mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante, antes del inicio de las pruebas, pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.2. El proceso de selección se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 147 de los EEUZ.

El orden de actuación de los aspirantes a las plazas se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la convocatoria.

5.3. La comisión de selección considerará mérito preferente estar acreditado o habilitado, en el área de conocimiento de la plaza, para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades.

5.4. El proceso de selección constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente y la exposición de un tema elegido por el candidato de entre el programa presentado por el mismo y del proyecto investigador.

En el caso de contratación para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación, constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto investigador del candidato y de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

5.5. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes



universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005, citada en la base 4.2.2., no podrán ser declarados no idóneos.

5.6. El acuerdo de la comisión será, en todo caso, motivado de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados.

5.7. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación mencionado anteriormente, se publicará en el e-TOUZ. Publicada la propuesta, ésta se entenderá aprobada si, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su publicación, el Vicerrector de Profesorado no dicta Resolución expresa y motivada suspendiéndola o denegándola.

6. Reclamaciones.

6.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. Si la reclamación cumple todos los requisitos, se admitirá a trámite mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado que será publicada en el e-TOUZ.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. A tal fin, los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente administrativo de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

6.2. El Vicerrector de Profesorado resolverá la reclamación en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación. Si, transcurrido dicho plazo, la reclamación no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Contra la Resolución del Vicerrector de Profesorado los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

6.3. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año que corresponda.

8. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.

8.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación será a tiempo completo. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza. En el caso de contratación para tareas prioritariamente de investigación, la distribución del tiempo de trabajo se realizará de acuerdo con la programación investigadora del departamento al que se adscribe la plaza y conforme a lo establecido en el citado convenio colectivo. En su caso, la colaboración en la docencia se realizará conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 17 de febrero de 2005 (BOUZ número 32, de 7 de marzo de 2005) del Consejo de Gobierno de esta Universidad por el que se aprueba la Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado



investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación,

8.2. Duración de los contratos.

El contrato se mantendrá vigente hasta que la plaza se provea de forma indefinida por el procedimiento ordinario de contratación y mientras se mantengan las necesidades urgentes e inaplazables que motiven la convocatoria.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Publicada la propuesta de contratación en el e-TOUZ y si no se ha dictado Resolución del Vicerrector de Profesorado contraria a la misma a que hace referencia la base 5.8, la persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- c) Original y copia del título de Doctor, acompañados de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3, en su caso.
- e) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- f) En el caso de que el contrato sea de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación, certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

10. Datos de carácter personal.

10.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dgp@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

10.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar el proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

10.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en las convocatorias y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.



10.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

10.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las presentes bases.

10.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Disposición final.

Las presentes Bases Generales sustituyen a las publicadas hasta la fecha y serán de aplicación en los procesos de selección de profesores contratados doctores por procedimiento de urgencia a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. - “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

Anexos

- I. Modelo de relación de plazas autorizadas que se convoquen.
- II. Modelo de declaración responsable.
- III Modelo de currículum.

<p align="center">ANEXO I</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO DE URGENCIA</p> <p align="center">PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES</p> <p align="center">EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</p>					
PLAZA Nº	DOTACIONES	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL (en su caso)	CENTRO	LOCALIDAD (1)

(1) Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

Departamento de _____



DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES
EN REGIMEN DE INTERINIDAD

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores para el curso 2019/2020, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2019, (BOA nº ____ de ____) y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de _____ de fecha _____ por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos del número octavo y del Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

3.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Familias numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo

Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITAN las siguientes adaptaciones:



Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



ANEXO III
MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre

DNI o Pasaporte

Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha

Residencia: Provincia: Localidad C.P.

Domicilio Teléfono

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Empresa/Centro/Entidad

Actividad principal

Categoría profesional

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo

<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u>	<u>Fecha de expedición</u>	<u>Calificación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....
.....
.....
.....

Titulación principal:

Calificaciones del expediente académico:

Nº de Aprobados	Nº de Notables	Nº de Sobresalientes	Nº de Matrículas de Honor	Nº Convalidadas
.....

Año de comienzo de los estudios: Año de fin de los estudios:

Premio extraordinario de licenciatura SI NO

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
 Firma:

csv: BOA20200428001

1.2.- Tercer ciclo				
Título del programa de doctorado:				
<u>Universidad</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Nº de créditos</u>	<u>Calificación</u>	<u>Nº Doc.</u>
Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Título de la tesis doctoral:				
<u>Centro/Universidad de expedición</u>		<u>Fecha de expedición</u>		
Premio extraordinario de doctorado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
1.3.- Cursos, seminarios y talleres				

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

				Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
1.4.- Otros				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

2.- PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

2.1.- Publicaciones

Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R** (Revista). **E** (Editor).

<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Revista/libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Revista/libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

2.2.- Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales

<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Congreso/ publicación</u>	<u>Lugar celebración/año</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS							
3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros							
<u>Centro</u>	<u>Localidad</u>	<u>País</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>	<u>En calidad de</u>	<u>Tema</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas							
<u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u>		<u>Organismo que la concede</u>		<u>Ámbito</u>	<u>Duración</u>	<u>Nº Doc.</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
3.3.- Becas de investigación disfrutadas							
<u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u>		<u>Organismo que la concede</u>		<u>Ámbito</u>	<u>Duración</u>	<u>Nº Doc.</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□
.....							□

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20200428001

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

4.1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

<u>Título del proyecto</u>	<u>Organismo concede</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Investigador principal</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

4.2.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

<u>Título del contrato</u>	<u>Organismo concede</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Investigador principal</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículo, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

5.5.- Otros méritos docentes relevantes.	<u>Nº Doc.</u>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>

6.- OTROS MÉRITOS	
	<u>Nº Doc.</u>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de currículum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULO

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma: